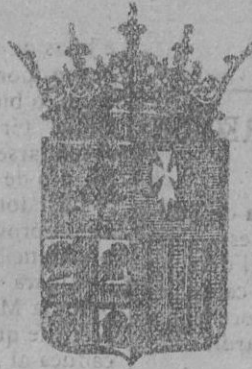


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEMANA 7,50 mes. 25, año 30
ESTRANJERO 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año siguiente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El precio es por línea y por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de esta. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo volante de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, cuando se pague los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 19 noviembre 1919).

niente, la situación a que se refiere el Ministerio de la Guerra, poniéndose de acuerdo con las Autoridades militares.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta 18 noviembre 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra se ha dirigido a este de la Gobernación interesando que por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, de acuerdo con los Gobernadores y Comandantes militares, se estudien las soluciones que faciliten el alojamiento de las guarniciones en las respectivas localidades.

Dicha excitación se funda en una comunicación del Capitán general de la sexta Región, en que expone las dificultades que en Bilbao, Burgos y otras poblaciones existen para que los Jefes, Oficiales y sus familias encuentren alojamiento, no sólo por la carestía enorme de las habitaciones, sino por la carencia de ellas, que crea una situación económica de gravedad.

Siendo un hecho indudable lo expresado y no pudiéndose dudar de que la estancia de las guarniciones produce ventajas de diferentes órdenes, este Ministerio se cree en el caso de acceder a lo interesado por el Ministerio de la Guerra, y en virtud de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se encargue a esa Diputación y Ayuntamientos procuren solucionar, en la forma más conve-

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Reglamento de Reemplazos, esta Comisión abre un concurso para proveer las plazas de Médico civil propietario y suplente, que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1920; fijándose la remuneración de estos cargos en quinientas pesetas, por todos los mozos que reconozcan, que se distribuirán a prorrato entre ambos por los días que asistan a reconocimientos, más 250 pesetas por los reconocimientos de parientes de mozos que le abonará la parte interesada que lo solicite.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina con título oficial que aspiren a dichas plazas, podrán presentar sus instancias en la secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, acompañando justificantes de méritos y servicios; entendiéndose serán de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado o en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el que han de desempeñar.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1919.—El Vicepresidente, Mariano Pin.—El Secretario, José Vidal.

SECCIÓN QUINTA

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

Estado Mayor.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Subllavero, existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (C. L. núm. 80), a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y en defecto de estos, guardias de 1.ª de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio, siempre que sea posible, asistencia por médico militar y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto a la Ordenanza y al Código de Justicia militar, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, por cuatro años, pudiendo renovarse después de dos en dos, quedando por lo tanto filiado.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia al Excmo. Sr. Capitan General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador militar de dichas Prisiones, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto a donde residen y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de diciembre próximo.

Madrid, 14 de noviembre de 1919.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

INSPECCION DE ALCOHOLES Y AZÚCARES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Pedro Palacios y Linares, Inspector Jefe de Azúcares y Alcoholes de esta provincia;

Hago saber: Que habiendo sido autorizada la Inspección de mi cargo para tomar en arriendo por contratación directa un local en donde han de instalarse estas oficinas, se hace público para conocimiento de los propietarios de fincas a quienes pudiera interesar.

El contrato de referencia tendrá carácter provisional hasta que recaiga la aprobación de la Superioridad, y se formalizará con sujeción a cuantas circunstancias exige el pliego de condiciones que se hallará expuesto al público durante un mes en la secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Cinco de Marzo, número 3, entresuelo, todos los días no feriados, desde las diez hasta las trece horas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1919.—Pedro Palacios.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Fundación de D.ª Catalina Ruimonte.

Esta Junta provincial de Beneficencia, a la que se halla encomendado el patronazgo y administración de dicha Fundación, al objeto de cumplir lo que en el testamento de la nombrada señora se previene, ha acordado consignar entre hijas de Lecinena dotes de a 1.000 sueldos jaqueses, o sea de a 235'28 pesetas cada una, para ayuda de contraer matrimonio, y otras de a 2.000 sueldos jaqueses, equivalentes a 470'56 pesetas, para las que pretendan ingresar en Religión.

Para solicitar las dotes es circunstancia precisa que las peticionarias sean nacidas y bautizadas en Lecinena

o hijas de vecinos o habitantes del mismo pueblo, que lleven, por lo menos, tres años continuos de residencia en él, o bien que hubiesen fallecido y sido enterrados en su término municipal. Estos extremos deberán acreditarse con informes del Párroco y del Ayuntamiento de la indicada localidad.

Las dotes se adjudicarán a las solicitantes que la Junta provincial conceptúe en condiciones de mayor preferencia y su pago no se verificará ínterin las dotadas para contraer matrimonio no justifiquen haber oído la Misa nupcial y la que lo sea para monja no acredite que ha hecho profesión religiosa. Su concesión caduca al año de otorgada, quedando anulada si las dotadas no se casaren o profesaren dentro de ese plazo.

Además, las agraciadas con las dotes vienen obligadas, según ordena en su testamento la fundadora del legado, a mandar celebrar por el alma de ésta y de sus difuntos, una misa cantada del santo o de la feria del día, en la iglesia de Lecinena, y a satisfacer de su peculio por caridad de la misma, 20 sueldos a los Vicario y Beneficiados de dicha iglesia. Esa obligación habrán de cumplirla antes de percibir la dote, cuyo pago no podrá efectuarse sino mediante la presentación de la época, que escrita de su puño y letra habrá de dar el expresado Vicario.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que las doncellas de Lecinena que reúnan las circunstancias referidas puedan dirigir sus solicitudes a esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; advirtiéndole que es circunstancia precisa ser soltera para obtener la concesión de dotes y que no se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo de la convocatoria, hasta que se publique la de 1920.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1919.—El Gobernador-Presidente, E. Salas.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

Montes. — Providencia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Calatayud la multa personal de 125 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 21 de julio último por D. Juan Melús, contra Pedro Andrés y Martín Jiménez, por pastoreo abusivo de 460 lanares y 6 cabríos en el monte Sierra de Vicort; conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fréscano que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 31 al 5 de mes actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 10 de noviembre de 1919. —El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
37	Antonio Talayero Romanos ..		13	Novbre.	1918	104	5'20	109'20
TOTALES.....						104	5'20	109'20

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Habiéndose recibido en esta Sección de mi cargo el título de Bachiller expedido a favor de D. Fernando Juliá Peris, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento del interesado y se presente a recogerlo en estas oficinas durante los días hábiles y horas de once a trece, previa presentación de su correspondiente cédula personal y dos timbres móviles de diez céntimos para los correspondientes recibos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1919. —El Jefe de la Sección, Félix Latre.

SECCION SEXTA

Alagón.

Declarado desierto el concurso para proveer la vacante de Veterinario Inspector de Carnes de esta villa por falta de solicitantes, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se abre nuevamente por otros ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la misma forma y condiciones expuestas en el anuncio publicado en el expresado periódico oficial, núm. 255, de 27 de octubre finado.

Alagón, 17 de noviembre de 1919. — El Alcalde, Domingo Moros.

Alfajarín.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, en la secretaría del mismo, por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año económico de 1920-21, a los efectos de su examen y reclamación.

Alfajarín, 17 de noviembre de 1919. —El Alcalde, Bernardo Jiménez.

Botorríta.

En los días 28 y 29 del corriente y horas de las nueve a las quince estará abierta, en la secretaría municipal,

la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de este Municipio, correspondiente al corriente año económico de 1919-20.

Botorríta, 15 de noviembre de 1919. —El Alcalde, Cecilio Lapiedra.

Bulbunte.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas, por el tiempo que media desde el día 1.º de enero de 1920 al 31 de marzo de 1921, tendrá lugar dicha subasta en la Casa Consistorial de este pueblo el día 6 del próximo diciembre y horas de las diez. Si no se presentare postor en dicha subasta, tendrá lugar otra segunda el día 22 del propio mes, en el mismo local y hora.

El pliego de condiciones y tipo de subasta se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Bulbunte, 17 de noviembre de 1919. —El Alcalde, Pablo Martínez.

Cariñena.

Las cuentas municipales correspondientes al año 1918, con su quinto trimestre, se hallan expuestas al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento; pasados los cuales pasarán a la aprobación de la Junta municipal.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Cariñena, a 17 de noviembre de 1919. —El Alcalde, Francisco Díaz. —P. S. M., El Secretario, Pablo Baigorri.

Chiprana.

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña quedará expuesto al público, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Chiprana, 18 de noviembre de 1919. —El Alcalde, Tomás Soler.

Fuentes de Ebro.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920-21 se halla de manifiesto al público, por término de quince días, al objeto de que los vecinos y entidades interesadas puedan examinarlo y formular las objeciones.

o modificaciones que a su derecho estimen procedentes.
Fuentes de Ebro, 17 de noviembre de 1919.—El Alcalde, A. Viamonte.

Gotor.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Practicante de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas por titular, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más lo que produzcan las igualas por cirujía menor y rasura, que contratará libremente el agraciado.

Solicitudes hasta el 30 del actual, que se proveerá.

Gotor, 17 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Santiago López.

Luesia.

Habiendo sido formado nuevamente el repartimiento general de este término para 1919 a 1920, en sus partes personal y real, se halla de manifiesto en esta Alcaldía, por término de quince días, a los efectos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Luesia, 13 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Quiliano Garcés.

Nuez de Ebro.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1916, 1917 y 1918, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del mismo, por tiempo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Nuez de Ebro, 16 de noviembre de 1919.—El Alcalde, José Gállego.

Torres de Berrellén.

Los días 26, 27 y 28 del actual, de ocho a doce, se cobrará el tercer trimestre del repartimiento general del actual ejercicio, en la secretaría del Ayuntamiento.

Torres de Berrellén, 18 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

Terrer.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de este pueblo y su anejo Valtorres, con la dotación anual de mil pesetas, pagadas por los Ayuntamientos respectivos por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía durante un plazo de treinta días, a contar desde el que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Terrer, 18 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Carlos Andrés.

Vera de Moncayo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se hallará vacante desde el día 20 del actual la titular de Medicina y Cirugía de esta villa y su agregado Trasmoz.

Su dotación consiste en 750 pesetas de Beneficencia entre los dos pueblos, pagadas por trimestres vencidos de sus respectivos presupuestos municipales, más las igualas de 400 vecinos.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía durante treinta días, a contar del de la inserción.

Vera de Moncayo, 17 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Juan Redrado.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

rezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BRETO ADIEGO, Justo; natural de Loarre, que residió en Egea en el verano último, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante la Ilma. Audiencia de Zaragoza, el día veintuno de noviembre actual, a las diez de la mañana, a declarar como testigo en el acto del juicio oral de causa contra Germán Ciudad y otros, sobre lesiones.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Asunción; de veinticuatro años, soltera, gitana, natural de Almudévar, sin domicilio y

JIMÉNEZ ESCUDERO, Miguela; de treinta y seis años, soltera, gitana, natural de Zaragoza, que dijo tenía domicilio en el barrio del Castillo, número cuarenta, cuyo paradero de ambas se ignora; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y llevar a efecto la prisión decretada en causa sobre hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a León y Antonio Cebolla Bailón, en causa seguida en este Juzgado contra los mismos, sobre resistencia, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a los referidos penados a las resultas de la indicada causa y que a continuación se describen, sitos en término municipal de Bubiaca.

Bienes que se subastan.

1.ª Mitad indivisa de una casa, sita en la calle Bajera número cinco; que linda frente calle, derecha entrando con casa de Andrea Heredia Franco, izquierda casa de Vicente Serrano Marqués y espalda casa de Mariano García Serrano.

2.ª Mitad indivisa de una viña, sita en la partida de Cabeza de la Cruz; lindante al norte yermo de Soledad Peña, sur yermo de Lorenzo Vidalla y oeste yermo de Antonio Bueno Garcés.

3.ª Una cuadra, sita en el Barranco de San Miguel; lindante al frente barranco, derecha entrando casa de Macario Costea, izquierda sitio de Pedro Domoso Bartolomé y espalda corral de Macario Costea.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de diciembre próximo, a las doce. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los bienes que se subastan.

Dado en Ateca, a doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de Paula de Mena.—Teodosio Aznar.

Imprenta del Hospicio.